

COMITÉ EDITOR:

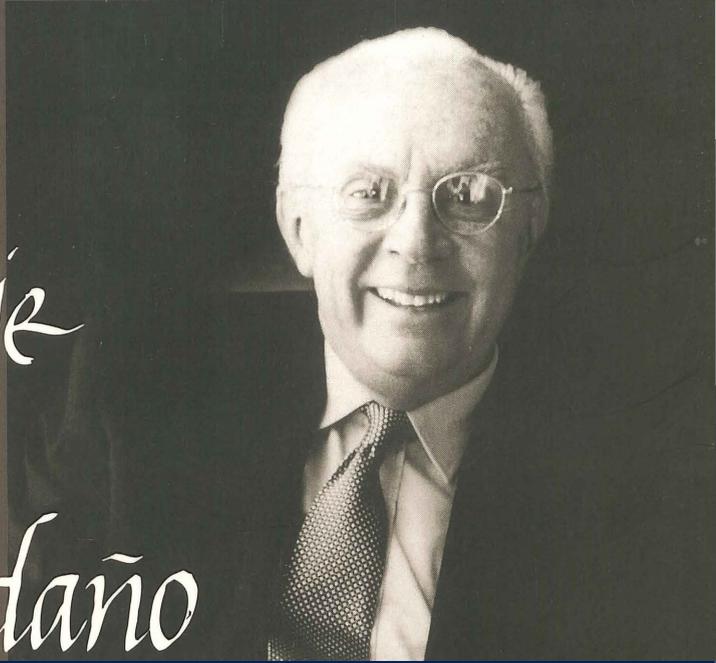
Javier de Belaunde López de Romaña

Alfredo Bullard González

Luis Pizarro Aranguren

Carlos Alberto Soto Coaguila

*Homenaje  
a  
Jorge  
Avendaño*



**Capítulo 12**



Pontificia Universidad Católica del Perú  
FONDO EDITORIAL 2004

Homenaje a Jorge Avendaño  
Tomo I

Comité Editor: Javier de Belaúnde López de Romaña  
Alfredo Bullard González  
Luis Pizarro Aranguren  
Carlos Alberto Soto Coaguila

Diseño de carátula: Iván Larco

Copyright © 2004 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica  
del Perú. Plaza Francia 1164, Lima  
Telefax: 330-7405. Teléfonos: 330-7410, 330-7411  
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

Obra Completa:  
ISBN: 9972-42-645-9  
Depósito legal: 1501052004-5274

Tomo I: 9972-42-646-7

Primera edición: junio de 2004

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

# Jorge Avendaño: recuerdos de treinta años

Gonzalo Figueroa Yáñez

## 1. Rememorar a Jorge Avendaño

CREO HABER CONOCIDO A JORGE AVENDAÑO allá por el año 1971, cuando llegó a Chile presidiendo la delegación peruana que venía a participar en la «I Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo», que el Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas organizó en Valparaíso en abril de ese año. Joven, entusiasta, vehemente, profundamente convencido de lo que estaba haciendo, ya era rector de la Universidad Católica del Perú y capitaneaba a un grupo igualmente entusiasta de jóvenes profesores de Derecho de esa Universidad, de los cuales lo acompañaban Fernando de Trazegnies y Lorenzo Zolezzi. En la ocasión que rememoro, Avendaño se «robó la película» desde que llegó, precisamente por su entusiasmo y vehemencia, porque hablaba muy bien, porque convencía y arrastraba, tanto que le ofrecimos el discurso de clausura de la Conferencia. En esa oportunidad, adelantó el deseo de la delegación peruana de celebrar una nueva conferencia sobre la misma materia en 1973 en Lima.

Lo volví a ver el año indicado, en su calidad de dueño de casa, durante la «II Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo», ocasión en que conocí al resto del equipo que —dirigido por Jorge Avendaño— había revolucionado la docencia del Derecho en el Perú. Recuerdo de este equipo, además de los ya mencionados, a Javier de Belaúnde, Mario Pasco, Alfredo Ostojá, Felipe Osterling, Luis Pásara y Jorge Santistevan. Había muchos otros cuyos nombres, la-

mentablemente, se han esfumado de mi memoria. Fue en Lima que, incitados por Avendaño, los concurrentes acordamos la creación del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, el que obtuvo personalidad jurídica peruana y funcionó con éxito por bastante tiempo.

La vida nos llevó luego por caminos distintos y dejé de ver a Jorge Avendaño por muchos años. Supe, no obstante, de sus actuaciones políticas y parlamentarias, así como de su importante contribución al Código Civil peruano de 1984 y a las modificaciones posteriores en actual elaboración. Un día, lo encontré por casualidad en Chimbote.

Los juristas del Perú están preparando ahora un libro en su homenaje, al que con gran satisfacción me he adherido. Quisiera que mi homenaje consistiera, precisamente, en los recuerdos que conservo de la enseñanza del Derecho de hace treinta años, cuando recién lo conocí en Valparaíso durante 1971.

## **2. La crisis de la enseñanza del Derecho**

A partir de 1960, aproximadamente, empieza a hacerse patente en Chile lo que se denominó entonces la Crisis del Derecho y, con ella, la crisis de su enseñanza. En un principio, se pensó que se trataba de un fenómeno local, que se limitaba al ámbito de nuestro país, Chile, pero muy pronto se constató que el mismo fenómeno se desarrollaba en el resto de América Latina, con las diferencias que cada idiosincrasia local implicaba. Un descontento generalizado parecía ser característica del pensamiento de los profesores jóvenes de Derecho a lo largo de toda la región.

En Chile, era evidente una notoria decadencia del prestigio social de los abogados, los que se consideraba constituían un obstáculo para los cambios sociales que el país reclamaba. Se nos denominaba los Hombres Niet porque habitualmente estimábamos que era imposible realizar alguna reforma propuesta, por violentarse alguna disposición legal vigente: éramos conservadores frente a la necesidad de cambiar las estructuras, de echar a andar una reforma agraria, de modificar las relaciones de poder o la distribución de la riqueza. En este panorama, los juristas eran desplazados del primer plano por otros estudiosos de las Ciencias Sociales, especialmente sociólogos y economistas.

Algunos de los mejores alumnos de Derecho resolvieron continuar estudios no jurídicos después de recibir sus diplomas de abogados y

derivaron así hacia la Economía, la Historia o la Sociología, y los mejores puntajes de la educación media empezaron a matricularse en otras carreras diferentes al Derecho.

Frente a esta Crisis del Derecho y de su enseñanza, las diversas facultades del país adoptaron serias innovaciones en sus planes de estudio. Entonces, se agregó a la tradicional exposición en clase de la norma jurídica formalmente vigente y a su interpretación el estudio de la norma en su aplicación jurisprudencial y práctica. Esto se denominó el Derecho en Acción y, para enseñarlo, se constituyeron talleres prácticos con metodologías más activas. Además, se incorporaron ramos no jurídicos al currículo tradicional, pues se entendía que el Derecho debe enseñarse en un contexto interdisciplinario, junto con las demás Ciencias Sociales. Se estableció, asimismo, la flexibilización del currículo, excesivamente recargado con los nuevos cursos, dado que es preferible dar al alumno una mejor formación jurídica que cargarlo con excesiva información.

En este contexto de formación versus información y de clases prácticas versus clases teóricas o expositivas, surgió, a fines de los años sesenta, la preocupación por el método de la enseñanza y de la investigación del Derecho. Un convenio suscrito con la Universidad de Stanford permitió a algunos profesores jóvenes acceder a una especialización en estas materias. A su vuelta a Chile, esos profesores crearon el Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas (IDIJUR), que pronto se constituyó en el motor de las reformas.

Por iniciativa del IDIJUR se organizó, en Valparaíso, en abril de 1971, la «I Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo», a la que asistieron profesores latinoamericanos capaces de compartir nuestras inquietudes y ayudarnos a resolver nuestros problemas. Vinieron profesores de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela, así como algunos invitados especiales de Estados Unidos, Francia e Italia. Quedó claro, entonces, que los problemas que afrontaba la enseñanza del Derecho en Chile no eran exclusivos de nuestro país, sino que eran compartidos en gran parte de la región, lo que justificó más tarde la creación del Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo, fundado en 1973 en Lima, como ya se dijo, con ocasión de la «II Conferencia sobre la Enseñanza del Derecho y el Desarrollo», y cuyo más entusiasta propulsor fue precisamente Jorge Avendaño.

### 3. Causas y objetivos de la reforma

Tengo a la vista un documento producido por Jorge Avendaño, Fernando de Trazegnies y Lorenzo Zolezzi, presentado en la Conferencia de Valparaíso de 1971, en el que se explican las causas y los objetivos de la reforma emprendida respecto de los estudios de Derecho en la Universidad Católica del Perú. Tengo también ante mis ojos la transcripción magnetofónica del discurso de clausura pronunciado por Jorge Avendaño al término de dicha Conferencia. Ambos textos servirán para seguir el pensamiento del homenajeado de hoy en la época que se recuerda.

La primera causa que originó la reforma en el Perú, según Avendaño, fue la conciencia que se generalizó —en los años ahora recordados— del desajuste que existía entre la enseñanza teórica impartida en la Universidad y los requerimientos de la actividad profesional. Al estudiante se le enseñaban definiciones, conceptos, teorías, clasificaciones, nunca un análisis de los hechos pertinentes en un caso específico, la aplicación de la norma al caso, la construcción de una solución jurídica frente a la complejidad de lo real. «No conozco el caso de un abogado a quien un cliente le haya pedido que defina las obligaciones mancomunadas». Al contrario, al abogado se le presenta un problema que debe solucionar, cosa que jamás se le enseñó en la escuela de Derecho.

Debe agregarse la desvinculación que ha existido entre el Derecho, por una parte, y las demás Ciencias Sociales, por la otra. «Hemos enseñado el Derecho de los códigos; se nos ha olvidado el Derecho de la vida». Las escuelas de Derecho han entendido el Derecho aislado, como una cosa dada y acabada, y, en consecuencia, han privado a los alumnos de su capacidad de crítica, de cuestionar el orden vigente. El Derecho para ellos se vuelve un objeto inmutable, frente al cual es lógico adoptar una actitud de temor reverencial.

En un principio, la reforma se planteó tan solo como un cambio en los métodos de enseñanza, pero muy pronto resultó claro que se estaba llegando a una nueva concepción del Derecho mismo. «El Derecho es, ante todo, una forma de estructuración social y no un mero ordenamiento formal contenido en leyes y códigos», y debe estudiarse tal como efectivamente vive en la sociedad, por medio de las decisiones judiciales. No puede, pues, ser analizado en abstracto, como un razonamiento matemático, sino que debe ser reinterpretado por aquellos que lo utilizan: los que acatan las normas, los que las quebrantan, los que aplican sanciones por ese quebrantamiento.

Además, el Derecho es un instrumento que puede promover o frenar los cambios sociales, lo que debe llevar a estudiar las causas y los efectos de las normas en la conducta colectiva. «El Derecho no puede enclaustrarse en los textos legales afirmando que las motivaciones y los resultados económicos y sociales de las normas legales son extrajurídicos».

#### 4. Contenidos de la reforma

En los escritos analizados ahora, Jorge Avendaño aparece como un entusiasta expositor de lo que hasta el momento se había logrado realizar en la Universidad Católica del Perú. Entre los logros alcanzados, nuestro homenajeador señala los siguientes:

- Un currículo semestralizado semiflexible, compuesto por cursos obligatorios y electivos, con amplia posibilidad de selección por parte de los alumnos y, en consecuencia, con la posibilidad de lograr una especialización razonable durante los estudios de pregrado. Esta modalidad se completó con un sistema de créditos y tutorías para encauzar a los alumnos según sus aptitudes, capacidades e intereses.
- El nuevo contenido de algunos de los cursos. Este punto fue recibido en Chile como una gran novedad, en la que algunos nunca habían pensado, y produjo honda huella. Proponía el profesor Avendaño ofrecer un curso sobre personas jurídicas, en el cual se trataran todas las asociaciones que responden a ese nombre: corporaciones y fundaciones, sociedades de todo tipo, sindicatos y asociaciones gremiales, personas jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado. Asimismo, proponía un curso sobre contratos, que reuniera las convenciones civiles con las comerciales y las laborales, los contratos de Derecho Público con los de Derecho Privado, y se extendiera incluso a los tratados internacionales —verdaderos contratos entre países. De esta manera, se establecería una unidad conceptual entre materias que tradicionalmente se tratan separadamente. Junto con lo anterior, se postuló incorporar al currículo algunos cursos que no pertenecieran al área jurídica, pero tuvieran íntima relación con ella, como «Economía», «Instituciones Financieras», «Desarrollo Económico», «Derecho Urbano» o «Contabilidad».

- Una nueva metodología del aprendizaje, que incluyó diversas técnicas de dinámica de grupos, que constituían los denominados métodos activos. En esta nueva metodología, el papel predominante en la clase pasa del profesor al alumno: no existe ya una verdad para ser aprehendida por el alumno ni un profesor que *sabe* y unos alumnos que *aprenden*, sino que todos juntos salen en busca de una solución al problema planteado, y el profesor se convierte en un incitador y en un moderador. Ejemplifica Avendaño de la siguiente manera: «No es que el entrenador del equipo de fútbol se ejercite mientras los jugadores lo miran parados al borde de la cancha; es que él se sale al borde de la cancha e invita a que los jugadores hagan ejercicio».
- Una preparación adecuada del cuerpo de profesores, para que puedan asumir las nuevas responsabilidades que les impuso la reforma y lograr habilidades para conducir clases activas. Con este objeto, la Universidad Católica del Perú celebró con la Universidad de Wisconsin un convenio similar al que nosotros celebramos con la Universidad de Stanford y contrató a profesores ya convencidos de la bondad de la reforma en un régimen de tiempo completo.

## 5. La investigación

Finalmente, la visita de la delegación peruana a Chile durante 1971 trajo ideas novedosas acerca de la investigación jurídica, pues sus miembros ya habían agregado a la tradicional investigación dogmática o libresca, como la llama Avendaño, una investigación acerca de los problemas jurídicos que presenta una cierta materia concreta, acerca del Derecho como fenómeno social vivo, y en la cual se pueden utilizar los métodos de medición de las demás Ciencias Sociales, especialmente de la Sociología. El rol de la investigación —fundamental en toda universidad— adquiere una relevancia insospechada cuando se aplica en el campo del Derecho. Sobre este tema, las palabras de Jorge Avendaño al clausurar la Conferencia de Valparaíso resultan ilustrativas.

Sabemos —y esto, desde luego, no se descubre con una investigación basada tan solo en libros, códigos o en doctrina— que, detrás del Derecho, detrás de la norma jurídica, detrás de las opiniones doctrinarias, hay propósitos de grupos, hay intereses determinados a los cuales la legislación viene sirviendo. Entonces, la investigación, me parece, debe

estar dirigida a quitarle la careta al Derecho, a sacarle la máscara y ver detrás de eso, detrás de esa norma; a concretar los ingredientes sociales, políticos, económicos, históricos y geográficos que permiten averiguar qué había, qué se pretendía cautelar, hacia dónde se pretendía orientar a la sociedad al promulgarse o aplicarse la norma analizada. Esa investigación va mucho más allá de la puramente empírica que puede constituir, simplemente, la detección o determinación de datos.<sup>1</sup>

## 6. Conclusión

¿Fue exitosa la reforma en el Perú? ¿Fueron las innovaciones en que tan vehementemente creía Jorge Avendaño seguidas por otras escuelas de Derecho con el tiempo? ¿Son mejores que antes los abogados peruanos que cursaron estudios reformados? Yo no puedo saberlo ni aventurar respuestas. Es posible que algunos de los lectores de estas líneas puedan dar algunas contestaciones precisas.

Sí puedo, en cambio, señalar que la reforma iniciada en Chile fue abortada con el advenimiento de la dictadura militar iniciada en 1973 y que, poco después del golpe de Estado, los estudios de Derecho volvieron a su modalidad tradicional, libresca, memorística, expositiva, alejada de la realidad social, en acatamiento obsecuente de la norma vigente.

Vuelta la democracia en 1990, el país ha visto una proliferación desmesurada de escuelas de Derecho, algunas de las cuales gozan de autonomía académica y pueden, en consecuencia, establecer los currículos que estimen más convenientes. Hoy día, a más de treinta años de las dos conferencias sobre la enseñanza del Derecho y el desarrollo, de Valparaíso y de Lima, las ideas allí esbozadas adquieren nuevos e insospechados bríos. Han surgido, además, varias escuelas de Derecho de primer nivel académico que han flexibilizado y semestralizado su currículo, que pretenden enseñar de manera activa, que fomentan la investigación de la realidad social con métodos propios de la Ciencias Sociales y que consideran que el Derecho puede ser una buena herramienta del cambio social.

---

<sup>1</sup> Avendaño, Jorge. Palabras pronunciadas con motivo de la clausura de la Conferencia de Valparaíso de 1971.